



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Proceso 038-2011-00560

Solicita el extremo actor que se deje sin valor ni efecto el auto del 27 de enero de 2023, por medio del cual se decretó la terminación del proceso. Sin embargo, advierte esta sede judicial que no existe fundamento para ello, por cuanto tal solicitud fue allegada 8 meses después de la notificación del auto que efectuó la terminación, lo que da cuenta del requisito establecido en el artículo 317, numeral segundo del Código General del Proceso esto es, la disidía del interesado.

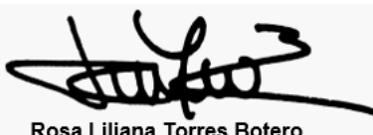
En consecuencia, se niega tal solicitud.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 26 de febrero de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría